



# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

AÑO XLIII - No. 132

EDICION DE 8 PAGINAS

EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

Bogotá, miércoles 15 de noviembre de 1989

DIRECTORES:  
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
LUIS LORDUY LORDUY  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 15 de noviembre de 1989, a las 2:00 p. m.

#### I

Llamada a lista.

#### II

Lectura y aprobación del Acta número 18 correspondiente a la sesión ordinaria del día martes 14 de noviembre del presente año publicada en Anales número... de 1989.

#### III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

#### IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de acto legislativo número 11 Senado (Cámara 240 de 1988), "por el cual se reforma la Constitución Política (segunda vuelta)". Ponente para segundo debate honorable Senador Federico Estrada Vélez. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 65 de 1988. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 121 de 1989.

Número 120 de 1989 Senado (Cámara 12 de 1989), "sobre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1990". Ponentes para segundo debate, honorables Senadores Ancizar López López, Pedro Martín Leyes y Germán Pinilla. Proyecto publicado en Anales número 51 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 77 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 60 de 1989 Senado, "por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Roberto Liévano Perdomo. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 108 de 1989. Autor del proyecto señores Ministros de Gobierno, doctor Orlando Vásquez Velásquez, de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 49 Senado de 1989, "por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Ponente para segundo debate honorable Senador Alvaro Uribe Vélez. Ponencia para segundo debate y texto definitivo del proyecto publicado en Anales número 108 de 1989.

Proyecto de ley número 237 de 1988 Senado, "por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Gustavo Dájer Chadid. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 111 de 1989. Ponencia para segundo debate y texto definitivo del proyecto publicado en Anales número 121 de 1989. Autores del proyecto señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, y de Agricultura, doctor Gabriel Rosas Vega.

Proyecto de ley número 59 de 1989 Senado, "por la cual se establece la distinción 'reservista de honor', se crea el escalafón correspondiente y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Miguel Santamaría Dávila. Proyecto publicado en Anales número 78 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 108 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 127 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Defensa Nacional, General Oscar Botero Restrepo.

Proyecto de ley número 201 de 1988 Senado (Cámara 86 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la celebración del cincuentenario de la fundación del hospital de San José de Bogotá". Ponente para segundo debate honorable Senador Jorge Cristo Sahium. Proyecto publicado en Anales número 144 de 1988. Ponencia para primer

debate publicada en Anales número 75 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 86 de 1989. Autores del proyecto, honorable Representante Armando Rico Avendaño y señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 84 de 1989 Senado, "por medio de la cual se consideran y declaran como empresas útiles y benéficas, dignas de estímulo y apoyo la Fundación Colombiana para la Cultura Superior y el Instituto de Integración Cultural Quirama, en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Julio Ospina Ramírez. Proyecto publicado en Anales número 97 de 1989. Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones, publicados en Anales número 107 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 107 de 1989. Autores del proyecto señores Ministros de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y de Gobierno, doctor Orlando Vásquez Velásquez.

Proyecto de ley número 233 de 1988 Senado (Cámara 252 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a los trescientos cincuenta años de la fundación de la ciudad de Tuluá, rinde honores a la memoria de su fundador, se hacen algunas apropiaciones al presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Humberto González Narváez. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 62 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 86 de 1989. Autores del proyecto señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo y honorable Representante Francisco Javier Gálvez.

Proyecto de ley número 22 de 1989 Senado (Cámara 5 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca, se hacen algunas apropiaciones en el presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: honorable Senador Humberto González Narváez. Proyecto publicado en Anales número 77 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 75 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 86 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Eusebio Muñoz.

Proyecto de ley número 17 de 1989 Senado, "por la cual se actualiza la Ley 23 de 1983, 'por la cual la Nación rinde tributo de admiración a la fundadora de Chiquinquirá, doña María Ramos, y se asocia al IV Centenario de la ciudad y se dictan otras disposiciones' ". Ponente para segundo debate honorable Senador David Tcherassi Guzmán. Proyecto publicado en Anales número 54 de 1989. Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones, publicados en Anales número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 86 de 1989. Autor del proyecto, honorable Senador Napoleón Peralta Barrera.

Proyecto de ley número 51 de 1989 Senado, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del poeta y educador José Joaquín Casas, en las bodas de oro del Liceo Nacional que ostenta su nombre". Ponente para segundo debate, honorable Senador Miguel Santamaría Dávila. Proyecto publicado en Anales número 75 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 86 de 1989. Autores del proyecto, honorable Senador Napoleón Peralta Barrera y señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 213 de 1988 Senado (Cámara 211 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la Fundación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a la Comunidad de Madres Betlemitas y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Oscar Emilio Vinasco Vinasco. Proyecto publicado en Anales número 154 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 62 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 86 de 1989. Autores del proyecto, honorable Representante Miguel Motoa Kuri y señor Mi-

nistro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

**Proyecto de ley número 68 de 1989 Senado**, "por medio de la cual se otorga una autorización para decretar un gasto". Ponente para segundo debate honorable Senador Gustavo Sánchez Chacón. Ponencias para primero y segundo debates y texto definitivo del proyecto publicados en *Anales* número 94 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

**Proyecto de ley número 241 de 1988 Senado (Cámara 247 de 1988)**, "por la cual se crea el Instituto Tecnológico del Putumayo". Ponente para segundo debate honorable Senador Alberto Marín Cardona. Proyecto publicado en *Anales* número 195 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 57 de 1989. Autores del proyecto, señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y honorable Representante Ernesto Muriel Silva.

**Proyecto de ley número 234 de 1986 Senado (Cámara 246 de 1988)**, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de la fundación de la ciudad de La Virginia (Risaralda), se hacen algunas apropiaciones en el presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Oscar Vélez Marulanda. Ponencias para primero y segundo debates, publicadas en *Anales* número 90 de 1989. Autores del proyecto, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y honorable Representante Roberto Emilio Gálvez Montealegre.

**Proyecto de ley número 235 de 1988 Senado (Cámara 244 de 1988)**, "por la cual la Nación se asocia a los diez años de la Universidad Católica Popular de Risaralda y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Oscar Vélez Marulanda. Ponencias para primero y segundo debates, publicadas en *Anales* número 90 de 1989. Autores del proyecto, señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo y honorable Representante Roberto Emilio Gálvez Montealegre.

**Proyecto de ley número 232 de 1988 Senado (Cámara 265 de 1988)**, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 160 años de la fundación de la ciudad de Chaparral (Tolima), y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Eduardo Suescún Dávila. Ponencia para primer debate, publicada en *Anales* número 90 de 1989. Autores del proyecto, honorable Representante Alfonso Gómez Méndez y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

**Proyecto de ley número 84 de 1988 Senado (Cámara 28 de 1988)**, "por la cual se dispone una excepción a las incompatibilidades legales". Ponente para segundo debate honorable Senador José Joaquín Ortiz Perdomo. Proyecto publicado en *Anales* número 47 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 153 de 1988. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 90 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia.

**Proyecto de ley número 82 de 1989 Senado (Cámara 66 de 1989)**, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la ciudad de Armenia y se vincula con la construcción de algunas obras de vital importancia para esta ciudad". Ponente para segundo debate honorable Senador Ancízar López López. Proyecto publicado en *Anales* número 71 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 102 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 107 de 1989. Autores del proyecto, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y honorable Representante Lucelly de Montoya.

**Proyecto de ley número 83 de 1989 Senado**, "por la cual se fomenta la investigación científica, tecnológica y cultural en la Universidad de La Salle". Ponente para segundo debate honorable Senador Napoleón Peralta Barrera. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 100 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 108 de 1989. Proyecto publicado en *Anales* número 97 de 1989. Autores del proyecto señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y honorables Senadores Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Roberto Gerlein Echeverría y otros.

**Proyecto de ley número 03 de 1989 Senado**, "por la cual se autoriza al Gobierno para nacionalizar unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe. Proyecto publicado en *Anales* número 43 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 67 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 97 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Efraín Páez Espitia.

**Proyecto de ley número 224 de 1988 Senado (Cámara 148 de 1988)**, "por medio de la cual se modifica la Ley 64 de 1978". Ponente para segundo debate honorable Senador Félix Tovar Zambrano. Proyecto publicado en *Anales* número 95 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 78 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 97 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Sergio Martínez Londoño.

**Proyecto de ley número 66 de 1989 Senado**, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Betania en el Departamento de Antioquia y se dictan

otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Edmundo López Gómez. Proyecto publicado en *Anales* número 86 de 1989. Ponencias para primero y segundo debates publicadas en *Anales* número 114 de 1989. Autores del proyecto honorable Senador Héctor Quintero Arredondo y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

**Proyecto de ley número 95 de 1989 Senado (Cámara 60 de 1989)**, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Colombia sobre turismo, tránsito de pasajeros, sus equipajes y vehículos, suscrito en Santiago el 7 de diciembre de 1988". Ponente para segundo debate honorable Senador Ignacio Valencia López. Proyecto publicado en *Anales* número 68 de 1989. Ponencias para primero y segundo debates publicadas en *Anales* número 114 de 1989. Autor del proyecto, señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

**Proyecto de ley número 98 de 1989 Senado (Cámara 76 de 1989)**, "por medio de la cual se aprueba el Convenio constitutivo de Acción de Sistemas Informativos Nacionales, ASIN, firmado en Cartagena de Indias, el 1º de octubre de 1983". Ponente para segundo debate honorable Senador Edmundo López Gómez. Proyecto publicado en *Anales* número 84 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 114 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 115 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

**Proyecto de ley Nº 67 de 1989 Senado**, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la creación como partido pedáneo, el territorio de la Ceja del Tambo, en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador David Tcherassi Guzmán. Proyecto publicado en *Anales* número 86 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 107 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 114 de 1989. Autores del proyecto honorable Senador Héctor Quintero Arredondo, honorable Representante, Armando Estrada Villa y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

**Proyecto de ley número 44 de 1989 Senado**, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en Bogotá, el 4 de abril de 1989". Ponente para segundo debate honorable Senador Ignacio Valencia López. Proyecto publicado en *Anales* número 69 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 107 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 114 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

**Proyecto de ley número 75 de 1989 Senado**, "por la cual se disponen inversiones presupuestales en el Municipio de Galán en el Departamento de Santander". Ponente para segundo debate honorable Senador Alfonso Latórré Gómez. Proyecto publicado en *Anales* número 90 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 102 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 114 de 1989. Autores honorables Senadores Alfonso Gómez Gómez, Feisal Mustafá Barbosa y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

**Proyecto de ley número 184 de 1987 Senado (Cámara 170 de 1987)**, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 200 años de la ciudad de Arjona, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Miguel Escobar Méndez. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 107 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Eduardo Tinoco Bossa.

**Proyecto de ley número 218 de 1988 Senado (Cámara 129 de 1988)**, "por la cual se institucionaliza la Colegiatura obligatoria para los abogados, se crea el Fondo de Previsión Social del Abogado y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 100 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 111 de 1989. Texto definitivo publicado en *Anales* número 115 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez.

**Proyecto de ley número 238 de 1988 Senado (Cámara 226 de 1988)**, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de fundación del Municipio de Vigés y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Carlos Holmes Trujillo. Proyecto publicado en *Anales* número 117 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* 114 de 1989. Autores del proyecto honorable Representante Germán Villegas Villegas y señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y otros.

**Proyecto de ley número 192 de 1983 Senado (Cámara 27 de 1983)**, "por la cual se reconoce, autoriza y reglamenta el ejercicio de la profesión de administrador público y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Emilio Urrea Delgado. Proyecto publicado en *Anales* número 75 de 1983. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 74 de 1984. Ponencia para segundo

debate publicada en Anales número 41 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Carlos Arturo López Angel.

**Proyecto de ley N° 93 de 1989 Senado (Cámara 36 de 1989)**, "por la cual el Congreso de la República y la Nación colombiana rinde homenaje a la memoria del doctor Antonio Roldán Betancur y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Germán Pinilla. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 114 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 122 de 1989. Autores del proyecto honorable Representante Armando Estrada Villa y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

**Proyecto de ley N° 219 de 1988 Senado (Cámara 90 de 1988)**, "por la cual se regulan las empresas asociativas de trabajo". Ponente para segundo debate honorable Senador Alvaro Uribe Vélez. Ponencia para primer debate publicada en Anales N° 56 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 119 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer.

**Proyecto de ley N° 242 de 1988 Senado (Cámara 80 de 1988)**, "por la cual se dictan normas sobre inversión extranjera en el sector financiero y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza. Ponencia para primer debate publi-

cada en Anales número 99 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 116 de 1989. Autores del proyecto, señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y de Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda Ramírez.

V

**Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.**

El Presidente,

LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Primer Vicepresidente,

ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO ARAUJO COTES

El Secretario General,

Crispin Villazón de Armas.

# P O N E N C I A S

## INFORME SOBRE ACUMULACION DE DOS PROYECTOS DE LEY

Honorables Senadores:

Me permito solicitar a la Comisión la acumulación de los proyectos de ley números 48 de 1989, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento" y el Proyecto de ley número 48 de 1989, "por la cual la Nación rinde homenaje a la memoria del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento y se dictan otras disposiciones", los cuales me fueron repartidos para rendirles ponencia.

De esta forma estoy dando cumplimiento a la Ley 27 de 1983 que reglamenta el artículo 81, inciso 3° de la Constitución Nacional, que a la letra dice:

Artículo 1° Cuando al estudio de una Comisión Permanente se encuentran varios proyectos de actos legislativos o de leyes, que versen sobre la misma materia o asunto, la respectiva Comisión podrá disponer por mayoría de votos que estos se acumulen para que se discutan y voten conjuntamente con el objeto de unificar las disposiciones y conformar un solo proyecto.

Por la razón expuesta anteriormente propongo a los honorables Senadores la acumulación del proyecto de ley número 58 de 1989, "por la cual la Nación rinde homenaje a la memoria del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento y se dictan otras disposiciones", al Proyecto de ley número 48 de 1989, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento".

Vuestra Comisión,

Jorge Cristo Sahium  
Senador ponente.

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 48 de 1989, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento".

Honorables Senadores:

Cumplir con el encargo que nos ocupa, no sólo resulta obligante, desde el punto de vista de las responsabilidades legislativas sino un compromiso ineludible y delicado, en la medida en que se trata de dos proyectos de ley que, con toda justicia, altura intelectual y alcances normativos, representan un intento del Congreso de la República, para honrar la ilustre memoria de quien, sin duda alguna, representa un hito, punto de llegada pero también de partida, hacia una nueva época en las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas entre los nacionales colombianos y del país mismo con los demás estados del orden: Luis Carlos Galán Sarmiento.

Sobra, considero, ponderar aquí la conveniencia de exaltar ante nuevas generaciones sobre todo ante las del porvenir, los principios, las convicciones, la conducta, en una palabra el carácter de símbolo, que adquirió el Senador y precandidato Galán Sarmiento en el curso de su meritoria, corta y fecunda existencia pública. En efecto, las dos exposiciones de motivos de ambos proyectos en referencia, tanto la del Senador Edmundo López Gómez y la del también Senador Miguel Escobar Méndez, como el refrendado dilecto amigo el Senador Ernesto Rojas Morales, respaldados cada uno con el aval del señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney, —abundan con toda solvencia— en la ponderación de las principales ciudades, la trayectoria y las perspectivas del ilustre colombiano desaparecido. Sólo quisiera destacar cómo la imagen de Luis Carlos Galán Sarmiento siempre se confundió con el espíritu de un proyecto nacional —como bien lo comprueban— la firma de uno de los proyectos de ley que estamos analizando por parte de un meritorio dirigente del partido conservador y también las conmovidas demostraciones de duelo e indignación que se han producido desde todos los sectores de la opinión a raíz de su incomprensible asesinato.

Digo incomprensible —aunque paradójicamente— su muerte, a manos de los violentos que quieren imponer un modelo absurdo de democracia o de no se sabe qué sistema, se ha convertido en un puntillazo a la conciencia nacional, en un incentivo a las resoluciones gubernamentales y en un factor que señala al mundo la esperanza de superar —por la conveniencia y la creatividad— estados demenciales y delincuenciales que agobian la humanidad para abrirles causas a la paz, vías al entendimiento a los hombres de bien y nuevos términos de relación entre los Estados que quieran abrir los ojos a los graves flagelos y peligros que asedian la supervivencia de la especie sobre la tierra.

Y para nuestro país, además, la muerte de Luis Carlos Galán Sarmiento ha tenido el doloroso pero fructífero significado de sacarnos de un maltrato informativo para señalar la situación verdadera y los elementos contra los que nos es preciso confrontarnos para persistir como una sociedad, como economía —como cultura— en una palabra como Nación independiente y soberana.

Así se han visto las dos caras de la misma moneda. No sólo la producción y la comercialización de alucinógenos en la que parcialmente estamos involucrados, sino la fuerza de gravedad de sistemas de valores en crisis en sociedades llamadas superdesarrolladas.

Para entrar en los proyectos que nos ocupan y luego de estudiarlos a fondo, hemos considerado, en aras de facilitar la adopción de un texto integral de ley de honores a la memoria de Luis Carlos Galán Sarmiento —cuyo estudio compete a las funciones de esta Comisión Constitucional Permanente—, que bien puede adoptarse como articulado de referencia al que corresponde al proyecto de ley número 58 de 1989, "por la cual la Nación rinde homenaje a la memoria del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento y se dictan otras disposiciones", originario —prácticamente— de los Poderes Legislativo y Ejecutivo si tenemos en cuenta que está suscrito por el Senador Rojas Morales y por el Ministro de Educación Nacional, doctor Becerra Barney.

En este proyecto encontramos muy completo el andamiaje normativo adecuado a la importancia de una ley de honores en memoria del Senador desaparecido. Así mismo, hemos preservado algunas disposiciones propuestas en el Proyecto número 48 de 1989 de los Senadores López Gómez y Escobar Méndez, con el fin de adoptar un texto integral que refleje de la mejor manera posible, el interés de tan distinguidos colegas y en general el nuestro por contribuir a exaltar la memoria y las cualidades del sacrificado dirigente liberal, doctor Luis Carlos Galán Sarmiento.

De esta manera se establecen distintas disposiciones, algunas de ellas como las contempladas en los artículos 2°, 3° y 4° de carácter divulgativo a través de la edición de una biografía, la publicación de las obras completas en la colección de la Cámara de Representantes "Pensadores Políticos Colombianos" e, incluso, la denominación a partir de la entrada en vigencia de la ley, de la del Congreso como "Biblioteca del Congreso Luis Carlos Galán Sarmiento". Por otro lado se colocará un retrato al óleo en el recinto de dicha Biblioteca lo mismo que un monumento dedicado a su memoria dentro de la zona central del Distrito Especial de Bogotá, en un sitio próximo a una de sus principales avenidas (artículo 7°).

Pero, el aporte institucional de la nueva ley otorga un carácter permanente a buena parte del ideario y los principios del mártir sacrificado con la creación de un establecimiento público del orden nacional, en el Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento" (artículo 10°).

Como puede apreciarse en el artículo 7° del proyecto, dicho Instituto tendrá carácter académico y docente, estará dedicado a la investigación, especialmente del origen, las causas y motivaciones de la violencia en Colombia y sus posibles alternativas de solución, lo mismo que a la divulgación y enseñanza de las artes, ciencias y técnicas que puedan aportar un más acelerado proceso de modernización de las instituciones democráticas de la Nación.

Por su parte, el honorable Senado de la República se compromete a asumir todos los gastos que ocasionen los artículos 5° y 6° del texto que proponemos a consideración de la Comisión. Son ellos, por una parte, los relacionados con la publicación de una parte la obra periodística, política y parlamentaria del doctor Galán a través del Fondo de Publicaciones de la Corporación, y, por otra, con la ubicación de una cabeza de bronce suya en el Salón de Sesiones de la Comisión Segunda, a la cual perteneció el Senador, lúcido y constructivamente. Igualmente, la Nación erigirá un monumento en memoria de Galán, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7° del proyecto de ley cuyo pliego de modificaciones proponemos.

También se crean en el artículo 13; cinco (5) becas y, en el 14 con cargo al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, una figura denominada "Pensión Vitalicia Especial" en favor de los familiares sobrevivientes de los Congresistas principales y suplentes muertos en atentados terroristas.

Así mismo, se reviste al señor Presidente de la República, de acuerdo al numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, de precisas facultades extraordinarias para efectuar en todos los aspectos administrativos, funcionales, patrimoniales y en general de manejo operativo, el Instituto para el Desarrollo de la Democracia creado por esta ley y que llevará su nombre. Por último, el artículo 16, dispone que el Gobierno Nacional incluirá y otorgará, dentro del proyecto de ley presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación Nacional una partida de \$ 300 millones con los cuales la fundación "Luis Carlos Galán Sarmiento" dispondrá de los recursos necesarios para desarrollar los trabajos y las obras necesarias para la realización de tres grandes proyectos: El Archivo "Luis Carlos Galán"; una Biografía suya al igual que un libro gráfico que ilustre sobre su importante trayectoria.

Finalmente quiero resaltar que el proyecto desde el punto de vista constitucional, tal como queda unificado en el pliego de modificaciones adjunto, no ofrece ningún aspecto que lesione su ejecutabilidad. Particular atención hemos prestado al análisis del cumplimiento de las disposiciones concernientes a la iniciativa presupuestal que corresponde al Gobierno para el cumplimiento efectivo de cada una de las determinaciones y erogaciones adoptadas.

Por lo anterior me permito proponer a los miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, en consonancia con el texto definitivo propuesto en el pliego de modificaciones adjunto, lo siguiente:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 48 de 1989, "por la cual la Nación rinde homenaje a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento".

Vuestra Comisión,

Jorge Cristo Sahium  
Senador ponente. Circunscripción  
Electoral del Norte de Santander.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 8 de noviembre de 1989.

En la sesión de la fecha fue aprobado la proposición con que termina el informe del primer debate del

Proyecto de ley número 48 de 1989, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento".

El Presidente,

Jorge Cristo Sahium.

El Vicepresidente,

Ignacio Valencia López.

La Secretaria Comisión Segunda (E.),

Myriam Stella Rojas Suárez.

POÑENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Señor Presidente, honorables Senadores:

Con el presente informe de ponencia me permito dar cumplimiento a las estipulaciones reglamentarias propias de la segunda vuelta de toda iniciativa parlamentaria. Pero en particular este proyecto que nos ocupa adquiere una especial relevancia en la medida en que con su adopción el Congreso de la República está satisfaciendo un gran compromiso, exaltando grandes valores y asumiendo una delicada actitud institucional a raíz del infausto acontecimiento y el sacrificio de nuestro colega el Senador Luis Carlos Galán Sarmiento. De manera que, a continuación, procedo a realizar un breve recuento de los principales méritos, instrumentos y recursos que se han contemplado dentro de su articulado, comenzando por exponer brevemente el origen de esta iniciativa, para concluir resaltando su viabilidad constitucional y su conveniencia.

Reciente a la fecha de la desaparición del ilustre doctor Galán, entramos a considerar en la Comisión Segunda Constitucional, dos (2) proyectos de ley relativos a la exaltación de su memoria. Uno, el 48 de 1989, originario de los honorables Senadores Edmundo López Gómez y Miguel Escobar Méndez y el segundo el 58 de 1989, iniciativa del honorable Senador Ernesto Rojas Morales, ambos con el aval del señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney. A través de una proposición adoptada por la comisión se acordó darle tratamiento unificado para su ponencia en primera vuelta lo mismo que adoptar por parte de este Senador ponente un pliego de modificaciones que permitiera ensamblar en un texto único el articulado, de forma que el conjunto de disposiciones contempladas en forma muy pertinente pudiera someterse a nuestra evaluación y estudio y facilitar una respuesta legislativa adecuada a la proporción de las circunstancias y a los merecimientos de nuestro destacado colega.

Es así, como el proyecto de ley que nos ocupa empieza por honrar y exaltar en su artículo 1º la memoria del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento. Luego en su artículo 2º encarga al Gobierno Nacional la tarea de responsabilizar a reconocidos historiadores del país para la elaboración de una biografía completa cuyo texto será de distribución gratuita en todos los establecimientos educativos en todo el territorio nacional. Por su parte la Cámara de Representantes edtará en su colección "Pensadores Políticos Colombianos" las obras del ilustre Senador, lo mismo que la erección de una esfinge para ser colocada en el Capitolio Nacional junto a la de los Mártires del partido Rafael Uribe Uribe y Jorge Eliécer Gaitán. También la Biblioteca del Congreso se denominará a partir de la promulgación de la presente ley "Biblioteca del Congreso Luis Carlos Galán Sarmiento", según lo dispone el artículo 4º. Igualmente el Fondo de Publicaciones del Senado se encargará de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del proyecto, de recopilar y ordenar la publicación de los escritos periodísticos y políticos y de las más importantes intervenciones parlamentarias del destacado hombre público.

Haciendo un breve resumen de lo concerniente a la exaltación de su figura y memoria vale la pena mencionar que tanto el Senado de la República como la Nación elevarán respectivos bustos conmemorativos, uno en el Salón de Sesiones de la Comisión Segunda del Senado, a la cual perteneció y el otro en un lugar de la capital de la República y en la ciudad de Bucaramanga cuna del insigne estadista, lo mismo que en el propio lugar de los hechos en el Municipio de Soacha, Distrito Especial; en su memoria y como ejemplo de sacrificio y virtudes especialmente ante las nuevas generaciones.

Dentro del campo institucional consideramos de la mayor importancia lo contemplado en los artículos 10 y 11 del proyecto en cuestión que tratan del establecimiento de un organismo público del orden nacional con su respectiva autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Educación y se denominará Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento". Sobre el Instituto nos parece oportuno comentar, que, además de estar asesorado permanentemente por la Fundación "Luis Carlos Galán Sarmiento", tendrá un carácter académico y docente y estará dedicado a profundizar a través de la investigación, divulgación y enseñanza todas aquellas ciencias, artes y técnicas que permitan fortalecer el anámlaje institucional de la Democracia Colombiana. La Junta Directiva de este Instituto estará integrada por el Ministro de Educación Nacional o su delegado quien la presidirá; por un delegado del Ministro de Hacienda y por uno del señor Presidente de la República; por el Rector de la Universidad Nacional o su delegado; y, por 4

delegados de la Fundación "Luis Carlos Galán Sarmiento". Dichos miembros garantizarán una representación adecuada de los sectores públicos y privados; tendrán un periodo susceptible de continuación de dos años.

Entre los objetivos del Instituto están los siguientes: — El estudio de los orígenes, causas y motivaciones de la violencia en nuestro medio.

— La naturaleza y características de la pobreza y la marginalidad social y económica en el país.

— La forma y contenido para ampliar la participación de los colombianos en instituciones democráticas.

— La incidencia entre economía y sociedad, por medio de una evaluación permanente de los resultados de la aplicación del modelo económico.

— El efecto y la relación entre el desarrollo del país y la interdependencia Internacional especialmente dentro del contexto Internacional, y

— Temas conexos y complementarios debidamente establecidos de acuerdo a sus objetivos y fines por los Organismos Directivos del Instituto.

Sobre este aspecto, cuya importancia creo es obvia, por la experiencia que a diario atravesamos los hacedores de la política y por la magnitud en instrumentos de esta nueva institución, me parece pertinente resaltar cómo sus esfuerzos deberán estar orientados a una búsqueda y formulación de alternativas que no sólo juegan con la modernización de nuestro estado sino con el imperio de nuevas formas de convivencia y progreso para la comunidad colombiana.

Por otra parte el artículo 12 crea la beca de postgrado "Luis Carlos Galán Sarmiento" a través del Icetex, para especialización de nuestros estudiantes en Derecho Internacional Público en el exterior. El artículo 13, crea cinco (5) becas de honor con el fin de cubrir los gastos de matrícula, pensión, materiales educativos y sostenimiento en los niveles primarios, secundarios, universitarios, técnicos, tecnológicos y de postgrado.

El artículo 14, reviste al señor Presidente de la República, al tenor de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional de precisas facultades extraordinarias por un término de seis (6) meses para dotar de una vida orgánica al Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento" y para definir su forma de administración y operación, lo mismo que para arbitrar los recursos indispensables para su funcionamiento.

Finalmente el Gobierno Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del proyecto, de ser convertido en ley de la República —decisión que solicitamos respetuosamente a esta Plenaria— otorgará una partida de \$ 300 millones a la Fundación "Luis Carlos Galán Sarmiento" con el fin de darle capacidad para cubrir los costos que requerirá el desarrollo de un proyecto de archivo, biografía, libro gráfico, y todo aquello sobre la vida y obra del Senador Galán, con el fin de ser elaborado, editado y distribuido apropiadamente entre nacionales y extranjeros.

En último término considero que por llevar la firma, igualmente, del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, este proyecto de ley cumple con todos los requisitos de exequibilidad constitucional, especialmente aquellas relativas a la iniciativa del gasto público que corresponde luego de la reforma constitucional de 1968, al Gobierno Nacional.

Por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente me permito proponer a los honorables Senadores de la República la siguiente proposición:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 48 de 1989, "por la cual la Nación rinde homenaje a la memoria del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento".

Vuestra Comisión,

Jorge Cristo Sahium  
Senador ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 9 de diciembre de 1989.

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Jorge Cristo Sahium.

El Vicepresidente,

Ignacio Valencia López.

La Secretaria Comisión Segunda (E.),

Myriam Stella Rojas Suárez.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

al Proyecto de ley número 48 de 1989, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento".

Artículo 1º La República de Colombia honra y exalta la memoria del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos de la República hasta sacrificarla por esos ideales; que luchó en defensa de la justicia, la libertad, la paz y la igualdad de oportunidades para su pueblo; que trabajó igualmente con esmero por la modernización del Estado; la defensa de los recursos no renovables, el progreso y el bienestar

social, la integración latinoamericana y el acrecentamiento del prestigio de Colombia. A lo largo de su trayectoria del servicio al país actuó como periodista, Ministro de Estado, Embajador, Concejal, Diputado, Senador y Candidato a la Presidencia de la República, posiciones todas desde las cuales realizó obras y dio orientaciones de reconocida importancia y beneficio para la vida nacional.

Artículo 2º El Gobierno Nacional encargará a historiadores de reconocida idoneidad la elaboración de una biografía donde se recopilen las ideas, realizaciones y la trayectoria vital del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, trágicamente desaparecido. El texto de esta biografía se editará con destino a la distribución gratuita en los establecimientos educativos de todo el territorio nacional.

Artículo 3º La Cámara de Representantes, como parte de la colección "Pensadores Políticos Colombianos", publicará las obras completas del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento, y ordenará la elaboración de su efígie en bronce o mármol para ser colocada en el Capitolio Nacional en lugar contiguo al sitio donde hoy se encuentra los monumentos a los mártires del partido liberal, doctores Rafael Uribe Uribe y Jorge Eliécer Gaitán.

Artículo 4º A partir de la vigencia de la presente ley la biblioteca del Congreso se denominará "Biblioteca del Congreso Luis Carlos Galán Sarmiento" y en su recinto principal se colocará un retrato al óleo del ilustre Senador cuya memoria se honra en la presente ley.

Artículo 5º El Fondo de Publicaciones del honorable Senado recopilará y ordenará la publicación de los escritos periodísticos y políticos y sus más importantes intervenciones de los debates del Congreso.

Artículo 6º El honorable Senado de la República, ordenará la colocación de una cabeza en bronce del Senador Galán en el Salón de Sesiones de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de esta Corporación.

Parágrafo. El honorable Senado asumirá los gastos ocasionados por las obras mencionadas en los artículos 5º y 6º de la presente ley.

Artículo 7º La Nación erigirá un busto en bronce y un monumento consagrado a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento que será colocado en el lugar definido por el Distrito Especial de Bogotá, dentro de la zona central de la capital de la República y próximo a una de sus principales avenidas.

Artículo 8º En homenaje a la memoria de este ilustre ciudadano, el Gobierno Nacional erigirá en la ciudad de Bucaramanga, cuna del insigne hombre público, una estatua con la siguiente inscripción: "La República de Colombia al eminente hombre público; Luis Carlos Galán Sarmiento, mártir de la democracia".

Artículo 9º Al cumplirse el primer aniversario de la muerte del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, el 13 de agosto de 1990, el Gobierno Nacional inaugurará un monumento a su memoria, en el lugar donde fue sacrificado, en el Municipio de Soacha.

Artículo 10. Créase como establecimiento público del orden nacional, esto es, como un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional: el Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento".

Parágrafo. Declárase la Fundación Luis Carlos Galán como organismo consultivo del Instituto que se crea en el presente artículo para todo aquello relacionado con el desarrollo de los objetivos de la presente ley.

Artículo 11. El Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento", tendrá carácter académico y docente dedicado a la investigación, divulgación y enseñanza de las ciencias, artes y técnicas que puedan contribuir al más rápido progreso de las Instituciones Democráticas de la Nación. La Junta Directiva del Instituto para la Democracia estará integrada por:

El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien la presidirá.

Un delegado del Ministro de Hacienda.

Un delegado del señor Presidente de la República.

El Rector de la Universidad Nacional o su delegado; y

Cuatro (4) delegados de la Fundación "Luis Carlos Galán".

Dichos miembros tendrán un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

En particular el Instituto estudiará:

a) El origen, causas y motivaciones de la violencia en Colombia, así como las alternativas de la solución pacífica a los conflictos nacionales;

b) La naturaleza, características y soluciones posibles al problema de la pobreza y la marginación social que padecen millones de colombianos;

c) Las formas y contenidos de las instituciones democráticas existentes o posibles, conducentes a conseguir la plena participación de todos los colombianos en las decisiones políticas y en la vida social y económica del país;

d) La incidencia y relación entre el modelo de desarrollo económico y la estructura social y política de la Nación;

e) El efecto y la relación de la comunidad internacional con el progreso del país, tanto en el contexto latinoamericano como en el mundial; y

f) Los demás temas conexos con sus objetivos y fines, definidos por sus órganos directivos.

Artículo 12. Créase la beca de post-grado Luis Carlos Galán, para la especialización en Derecho Internacional Público en el exterior, la cual será otorgada por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" (ICETEX).

Artículo 13. Créanse cinco (5) becas de honor que cubran los gastos de matrícula, pensión, materiales educativos y sostenimiento para igual número de estudiantes durante su formación en el nivel de educación primaria, secundaria, universitaria, técnica, tecnológica y de post-grado, a las cuales tendrán acceso en igualdad de condiciones académicas, los hijos del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento.

Artículo 14. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para:

a) Determinar la estructura orgánica, la dirección y administración del Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento";

b) Definir el patrimonio económico, los recursos necesarios para su funcionamiento y las escalas de remuneración del personal adscrito al Instituto creado por la presente ley;

c) Destinar un inmueble nacional o, adquirir uno, que sirva de sede para el Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento", localizado en la zona histórica de la capital de la República donde cuente con las facilidades locativas propias de su naturaleza y funciones, es decir, auditorio, salas de exposiciones, aulas, bibliotecas y demás;

d) Efectuar los créditos, contracréditos, o adiciones en el presupuesto nacional con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la presente ley;

e) Determinar la forma de administración, operación y asignación de las becas Luis Carlos Galán Sarmiento, creadas por la presente ley;

f) Definir y reglamentar los títulos académicos o las certificaciones de estudio que expida el Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento" a sus alumnos, en programas de niveles superiores o de extensión, con el fin de estimular la más amplia participación de estudiantes sobresalientes y de dirigentes de la comunidad.

Artículo 15. El Gobierno Nacional, Ministerio de Educación Nacional, apropiará y otorgará a la Fundación "Luis Carlos Galán Sarmiento" una partida de \$ 300 millones. Dicha partida se utilizará por parte de la Fundación en el cubrimiento de los costos y realizaciones de las obras que se requieran para el desarrollo de un proyecto de archivo, biografía, libro gráfico, todo ello sobre la vida y obra del Senador Luis Carlos Galán.

Artículo 16. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Jorge Cristo Sahium.

#### TEXTO DEFINITIVO

al Proyecto de ley número 48 de 1989, "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento".

El Congreso de República,

#### DECRETA:

Artículo 1º La República de Colombia honra y exalta la memoria del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos de la República hasta sacrificarla por esos ideales; que luchó en defensa de la justicia, la libertad, la paz y la igualdad de oportunidades para su pueblo; que trabajó igualmente con esmero por la modernización del Estado, la defensa de los recursos no renovables, el progreso y el bienestar social, la integración latinoamericana y el acrecentamiento del prestigio de Colombia. A lo largo de su trayectoria del servicio al país actuó como Periodista, Ministro de Estado, Embajador, Concejal, Diputado, Senador y Candidato a la Presidencia de la República, posiciones todas desde las cuales realizó obras y dio orientaciones de reconocida importancia y beneficio para la vida nacional.

Artículo 2º El Gobierno Nacional encargará a historiadores de reconocida idoneidad la elaboración de una biografía donde se recopien las ideas, realizaciones y la trayectoria vital del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, trágicamente desaparecido. El texto de esta biografía se editará con destino a la distribución gratuita en los establecimientos educativos de todo el territorio nacional.

Artículo 3º La Cámara de Representantes, como parte de la colección "Pensadores Políticos Colombianos", publicará las obras completas del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento, y ordenará la elaboración de su efígie en bronce o mármol para ser colocada en el Capitolio Nacional en lugar contiguo al sitio donde hoy se encuentran los monumentos a los mártires del partido liberal, doctores Rafael Uribe Uribe y Jorge Eliécer Gaitán.

Artículo 4º A partir de la vigencia de la presente ley la biblioteca del Congreso se denominará "Biblioteca del Congreso Luis Carlos Galán Sarmiento" y en su recinto principal se colocará un retrato al óleo del ilustre Senador cuya memoria se honra en la presente ley.

Artículo 5º El Fondo de Publicaciones del honorable Senado recopilará y ordenará la publicación de los escritos periodísticos y políticos y sus más importantes intervenciones de los debates del Congreso.

Artículo 6º El honorable Senado de la República, ordenará la colocación de una cabeza en bronce del Senador Galán en el Salón de Sesiones de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de esta Corporación.

Parágrafo. El honorable Senado asumirá los gastos ocasionados por las obras mencionadas en los artículos 5º y 6º de la presente ley.

Artículo 7º La Nación erigirá un busto en bronce y un monumento consagrado a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento que será colocado en el lugar definido por el Distrito Especial de Bogotá, dentro de la zona central de la capital de la República y próximo a una de sus principales avenidas.

Artículo 8º En homenaje a la memoria de este ilustre ciudadano, el Gobierno Nacional erigirá en la ciudad de Bucaramanga, cuna del insigne hombre público, una estatua con la siguiente inscripción: "La República de Colombia al eminente hombre público Luis Carlos Galán Sarmiento, mártir de la democracia".

Artículo 9º Al cumplirse el primer aniversario de la muerte del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento el 18 de agosto de 1990, el Gobierno Nacional inaugurará un monumento a su memoria, en el lugar donde fue sacrificado, en el Municipio de Soacha.

Artículo 10. Créase como establecimiento público del orden nacional, esto es, como un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional: el Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento".

Parágrafo. Declárase la Fundación Luis Carlos Galán como organismo consultivo del Instituto que se crea en el presente artículo para todo aquello relacionado con el desarrollo de los objetivos de la presente ley.

Artículo 11. El Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento", tendrá carácter académico y docente dedicado a la investigación, divulgación y enseñanza de las ciencias, artes y técnicas que puedan contribuir al más rápido progreso de las Instituciones Democráticas de la Nación. La Junta Directiva del Instituto para la Democracia estará integrada por:

El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien la presidirá.

Un delegado del Ministro de Hacienda.

Un delegado del señor Presidente de la República.

El Rector de la Universidad Nacional o su delegado; y

Cuatro (4) delegados de la Fundación "Luis Carlos Galán".

Dichos miembros tendrán un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

En particular el Instituto estudiará:

a) El origen, causas y motivaciones de la violencia en Colombia, así como las alternativas de la solución pacífica a los conflictos nacionales;

b) La naturaleza, características y soluciones posibles al problema de la pobreza y la marginación social que padecen millones de colombianos;

c) Las formas y contenidos de las instituciones democráticas existentes o posibles, conducentes a conseguir la plena participación de todos los colombianos en las decisiones políticas y en la vida social y económica del país;

d) La incidencia y relación entre el modelo de desarrollo económico y la estructura social y política de la Nación;

e) El efecto y la relación de la comunidad internacional con el progreso del país, tanto en el contexto latinoamericano como en el mundial; y

f) Los demás temas conexos con sus objetivos y fines, definidos por sus órganos directivos.

Artículo 12. Créase la beca de post-grado Luis Carlos Galán, para la especialización en Derecho Internacional Público en el exterior, la cual será otorgada por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" (ICETEX).

Artículo 13. Créanse cinco (5) becas de honor que cubran los gastos de matrícula, pensión, materiales educativos y sostenimiento para igual número de estudiantes durante su formación en el nivel de educación primaria, secundaria, universitaria, técnica, tecnológica y de post-grado, a las cuales tendrán acceso en igualdad de condiciones académicas, los hijos del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento.

Artículo 14. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para:

a) Determinar la estructura orgánica, la dirección y administración del Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento";

b) Definir el patrimonio económico, los recursos necesarios para su funcionamiento y las escalas de remuneración del personal adscrito al Instituto creado por la presente ley;

c) Destinar un inmueble nacional o, adquirir uno, que sirva de sede para el Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento", localizado en la zona histórica de la capital de la República

donde cuente con las facilidades locativas propias de su naturaleza y funciones, es decir, auditorio, salas de exposiciones, aulas, bibliotecas y demás;

d) Efectuar los créditos, contracréditos, o adiciones en el presupuesto nacional con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la presente ley;

e) Determinar la forma de administración, operación y asignación de las becas Luis Carlos Galán Sarmiento, creadas por la presente ley;

f) Definir y reglamentar los títulos académicos o las certificaciones de estudio que expida el Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento" a sus alumnos, en programas de niveles superiores o de extensión, con el fin de estimular la más amplia participación de estudiantes sobresalientes y de dirigentes de la comunidad.

Artículo 15. El Gobierno Nacional, Ministerio de Educación Nacional, apropiará y otorgará a la Fundación "Luis Carlos Galán Sarmiento" una partida de \$ 300 millones. Dicha partida se utilizará por parte de la Fundación en el cubrimiento de los costos y realizaciones de las obras que se requieran para el desarrollo de un proyecto de archivo, biografía, libro gráfico, todo ello sobre la vida y obra del Senador Luis Carlos Galán.

Artículo 16. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Jorge Cristo Sahium, Luis Fernando Alarcón Mantilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

#### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 240 de 1988, Senado, "por la cual se erige en Academia de Historia el Centro de Historia 'Leonardo Tascón', de Buga.

Señor Presidente,  
y demás miembros del  
Honorable Senado de la República.

Correspondiéndome rendir ponencia para segundo debate del proyecto de ley, "por la cual se erige en Academia de Historia el Centro de Historia 'Leonardo Tascón' de Buga" considero bastante a satisfacer los requerimientos del presente informe y para sustentar la proposición con que termina, transcribir algunos apartes de la exposición de motivos con la que el señor Ministro de Educación Nacional acompañó el proyecto de ley en su presentación ante la honorable Cámara de Representantes.

Allí se sintetizan de manera comprensiva y precisa, las brillantes ejecutorias de la institución cultural que se aspira a erigir en Academia de Historia, se exhibe la multifacética actividad que actualmente ella cumple, como es la de haberse constituido el centro difusor de cultura, no sólo a nivel de la ilustre ciudad que le sirve de asiento sino, y de modo muy eficiente, en todo el Valle del Cauca y en los departamentos vecinos, y simultáneamente ser entidad defensora del patrimonio cultural y artístico de las generaciones que nos antecedieron, incluso del que nos legaron los grupos precolombinos, orientando, promoviendo y en ocasiones hasta saliendo a la palestra intelectual cuando se ha visto abocada a ello, para que se respeten los testimonios arquitectónicos, artesanales, musicales, etc., que aún se conservan del pasado inmediato y remoto en las ciudades y pueblos de Sur Occidente del país.

Así dice esa exposición:

"Hace veintiséis (26) años (11 de noviembre de 1962) fue creado en Buga —La ciudad Señora de Colombia— el Centro de Historia 'Leonardo Tascón', entidad cultural de derecho privado y sin ánimo de lucro, cuya función primordial es la de 'propender por todos los medios al desarrollo cultural y científico de la historia de Colombia y, en especial, de la historia de la ciudad y del Valle del Cauca', como reza el artículo 1º de sus estatutos.

Para el logro de ese objetivo cuenta el centro con veinte (20) miembros de número e importante teoría de historiadores en las clasificaciones de honorarios, eméritos y correspondientes. Edita, dos veces al año, su boletín de divulgación de los trabajos de investigación de sus miembros y de los que faciliten otros estudios de la materia; posee voluminosa biblioteca con material especializado, constante de un poco más de quince mil títulos, conformada por los fondos bibliográficos "Cornelio Hispano", "Camilo Molina Ossa", "Familia Durán Castro", "José María Bejarano Domínguez", "Venancio Soñzano Garcés" y otros, recibidos algunos en donación y otros en custodia de parte de sus propietarios o herederos. También posee el centro importante hemeroteca, donde se cuenta con ejemplares y algunas colecciones completas de los más importantes periódicos editados en el país en los siglos XIX y XX, contándose entre ellos todos los números de la "Gaceta de Santa Fé de Bogotá", cuya publicación se inició apenas pasados ocho días de la Batalla de Boyacá; "Los Toros de Fucha" de don Antonio Nariño, y muchos más.

En cuanto a archivo histórico, el del centro se remonta al año 1548, siendo de los más ricos acervos de la archivística nacional, fuente constante de consulta por universidades e investigadores particulares. También posee valiosa discoteca de música clásica y brillante, constituida por casi dos mil larga duración, clasificados técnicamente conforma a los patrones internacionales.

Por lo demás, el Centro de Historia Leonardo Tascón es de las pocas instituciones de su género que cuentan en el país con sede propia, una espléndida casa de estilo colonial, adquirida hace seis (6) años mediante auxilio del Departamento del Valle.

El entonces Gobernador, doctor Humberto González Naváez, y el Contralor General doctor Carlos Humberto Morales, arbitraron los recursos para la adquisición del inmueble, ubicado en el sector histórico-cultural de la ciudad, y que actualmente, conservando su estilo arquitectónico, se pretende ampliar con auxilios departamentales y municipales con miras a facilitar la investigación y la probable apertura allí de una facultad de historia o humanidades.

De otra parte, la Institución colabora con las autoridades departamentales y municipales en la celebración de los fastos históricos y otros acontecimientos de importancia en la vida comarcana, por la incidencia en su desarrollo social o económico y conmemora las fechas patrias, en sesiones solemnes a las que son invitados conferencistas de reconocido prestigio nacional, buscando mantener viva la llama de amor patrio y el civismo acrisolado de sus coterráneos.

No sobra anotar que el centro posee rica colección de piezas arqueológicas, extraídas del cementerio de los Indios Bugas descubierto hace cinco (5) años en inmediaciones de la ciudad, lo mismo que de las culturas Calima y Quimbaya.

Lo expuesto lo considero suficiente para que, con el debido respeto, me permita proponeros:

Dése segundo debate al proyecto de ley, "por la cual se erige en Academia de Historia el Centro de Historia 'Leonardo Tascón' de Buga".

Señor Presidente y Honorables Senadores,  
Pedro José Barreto.

Comisión Quinta Constitucional Permanente  
del honorable Senado de la República

Se autoriza el presente informe.

El Presidente, Alberto Marín Cardona.  
El Vicepresidente, Napoleón Peralta Barrera.  
El Secretario, Rodrigo Perdomo Tovar.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

al Proyecto de ley número 12 de 1989, "sobre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1990".

El Gobierno Nacional sometió a consideración y estudio de esta Corporación un presupuesto de rentas y recursos aforado en \$ 4.119.313,7 millones de los cuales corresponden a la Nación \$ 2.211.993,8 millones, recursos de capital por \$ 532.989,4 millones y recursos propios de los Establecimientos Públicos por \$ 1.374.330,5 millones.

En cuanto al presupuesto de gastos su composición es la siguiente:

INVERSION	\$ 1.167.243,5
Servicio de la Deuda Nacional	666.043,3
Servicio Deuda Establecimientos Públicos	139.018,0
Operación Comercial	107.612,6
Funcionamiento	2.039.396,3
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.119.313,7</b>

En su estudio el honorable Congreso, introdujo modificaciones al proyecto de ley en cuantía de \$ 107.039 millones, dando como resultado un presupuesto de ingresos y gastos en cuantía total de \$ 4.226.353 millones, conforme al cuadro adjunto.

**RENTAS Y RECURSOS DEL PRESUPUESTO**

**GENERAL DE LA NACION**

1990

(millones de pesos)

<b>Ingresos de la Nación</b>	<b>2.849.507</b>
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>2.120.566</b>
Impuestos Directos	705.677
Impuestos Indirectos	1.414.889
— Ingresos No Tributarios	122.476
Tasas y Multas	16.823
Rentas Contractuales	89.500
Fondos Especiales	16.153
— Recursos de Capital	606.465
Crédito Externo	412.845
Crédito Interno	33.620
Otros Recursos	160.000
— Ingresos Establecimientos Públicos	1.376.846
Rentas Propias	1.146.081
Recursos de Capital	230.765
<b>Total Rentas y Recursos del Presupuesto General de la Nación</b>	<b>4.226.353</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 1990**

(millones de pesos)

	Funcionamiento	Inversión	Total
Congreso de la República	16.773	O	16.773
Presidencia de la República	2.869	25.422	28.291
Departamento Nacional de Planeación	1.307	16.602	17.909
Departamento Nacional de Estadística	2.781	6	2.787
Departamento Administrativo Servicio Civil	765	102	867
Departamento Administrativo de Seguridad	13.763	O	13.763
Departamento Administrativo Aeronáutica	10.259	O	10.259
Departamento de Intendencias y Comisarias	1.439	2.058	3.497
Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas	1.015	1.048	2.063
Ministerio de Gobierno	1.235	1.014	2.249
Ministerio de Relaciones Exteriores	17.545	30	17.575
Ministerio de Justicia	21.082	2.950	24.032
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	274.437	75.414	349.851
Ministerio de Defensa	116.099	85.260	201.359
Policía Nacional	114.230	1.431	115.671
Ministerio de Agricultura	1.582	4.769	6.351
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	3.830	1.505	5.335
Ministerio de Salud Pública	97.120	22.340	119.460
Ministerio de Desarrollo Económico	12.450	3.064	15.514
Ministerio de Minas y Energía	1.987	7.523	9.510
Ministerio de Educación Nacional	354.356	6.982	361.388
Ministerio de Comunicaciones	1.681	2.052	3.733
Ministerio de Obras Públicas	16.543	1.253	17.796
Ministerio Público	12.943	183	13.132
Contraloría General de la República	24.139	90	24.229
Rama Jurisdiccional	78.138	145	78.283
Registraduría Nacional del Estado Civil	13.500	1.088	14.588
Servicio de la Deuda Pública	866.043	O	866.043
<b>TOTALES</b>	<b>1.879.917</b>	<b>262.331</b>	<b>2.142.248</b>
<b>ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>			
Rentas Propias y de Capital	882.338	494.497	1.376.835
Aportes del Presupuesto Nacional	363.135	344.135	707.270
<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>3.125.390</b>	<b>1.100.963</b>	<b>4.226.353</b>

Como la Ley de Presupuesto para 1989 en estudio, corresponde a la primera ley financiera que se expide bajo el régimen del Nuevo Estatuto Presupuestal Ley 38 de 1989, es necesario comentar sus alcances ya que han sido muchos los comentarios que sobre la Ley Normativa del Presupuesto General de la Nación se han efectuado, razón por la cual se debe hacer claridad sobre los aspectos de cambio más importantes en el ciclo presupuestal.

No son pocos los sectores de opinión que han creído que los sistemas de programación y control, corresponden a simples o intrascendentes cambios de denominación, coordinación o presentación formal de la ley anual del presupuesto. Una sencilla enumeración de los cambios previstos en la ley es argumento suficiente para demostrar lo infundado de esta aseveración.

—Se introducen nuevos principios presupuestales como la planificación, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad y coordinación del sistema presupuestal. Este último aspecto por medio del Consejo Superior de Política Fiscal como organismo de dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal.

—La estimación de los ingresos corrientes se fundamenta en la cuantía de los que se espera recaudar y no sobre el reconocimiento que consagraba el Decreto-ley 293 de 1973.

—Incorpora el mecanismo del presupuesto complementario.

—Consagra la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja, en armonía con el Plan Financiero y el Acuerdo Mensual de Gastos, cuyo valor debe ser girado en su totalidad por la Dirección General de Tesorería.

—Consagra la Cuenta Única Nacional a nombre de la Dirección General de Tesorería.

—Crea el Banco de Proyectos de Inversión.

Elimina el Acuerdo Cuatrimestral de Obligaciones como requisito previo para asumir compromisos contractuales.

—Consagra el superávit fiscal de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional, como recurso presupuestal de libre asignación, en las cuantías que determine anualmente el Consejo Nacional de Política Económica y Social —Conpes—.

El examen de los factores anunciados permiten apreciar la magnitud e importancia del cambio en el sistema presupuestal colombiano.

El Congreso en el estudio del Estatuto Normativo del Presupuesto consideró la planificación como el factor más importante del cambio, puesto que en la práctica opera como instrumento de racionalización del sistema económico. No hay que olvidar que en la mayoría de los países la planificación es el medio más adecuado para coadyuvar a la solución de las crisis, involucrando en el sistema a todas las entidades del sector público en la determinación de objetivos y en la selección de medios para alcanzarlos.

Colombia no puede dejar de aplicar criterios modernos de planificación y programación que constituyen la vida misma de una Nación en sus aspectos culturales, físicos, sociales y económicos.

El Presupuesto como instrumento de ejecución de la política económica, obliga al Gobierno a definir prioridades, coordinar y controlar las apropiaciones

presupuestales. Por esta razón la Ley 38 de 1989 consagró la planificación en el largo, mediano y corto plazo. En consecuencia, para la elaboración del presupuesto se han tomado en consideración el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

No son menos importantes los principios de la programación integral que involucra dentro del sistema presupuestal los componentes del gasto, tanto de funcionamiento como de inversión, con lo cual se logra un conocimiento exacto del gasto total.

En cuanto al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se plasmaron tres cambios fundamentales:

En primer lugar se previó en el artículo 7º la estimación de los ingresos corrientes sobre la base de su recaudo y no del reconocimiento, como lo consagraba el Decreto 294 de 1973. Se elimina con esta práctica uno de los factores más importantes del déficit, ya que los presupuestos se fundamentaban en expectativas basadas en el valor liquidado o reconocido de las rentas independientes de su recaudo, en tanto que el gasto público se ejecutaba en su totalidad.

En segundo lugar y en lo referente a los recursos del crédito tanto internos como externos con vencimiento mayor de un año corresponden a los autorizados por la ley y no según los contratos perfeccionados que consagraba igualmente el Estatuto Presupuestal anterior. Esta medida busca disminuir los cuantiosos y numerosos créditos adicionales al presupuesto mediante decreto del Ejecutivo y sin la consecuente participación del Congreso en el examen sobre su conveniencia y destino.

En tercer lugar se previó la incorporación de los presupuestos de los Establecimientos Públicos Descentralizados en una sola ley.

Es así, como el proyecto de presupuesto para 1990, cuyo examen nos ocupa, incorpora rentas propias por \$ 1.146.081 millones y recursos de capital por \$ 230.765 millones para un total de ingresos de los Establecimientos Públicos por \$ 1.376.846 millones, su magnitud y composición son prueba elocuente de su importancia e incidencia en el sistema económico.

La elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja, en armonía con el Plan Financiero, representa un novedoso instrumento de manejo financiero cuyo propósito esencial se puede resumir diciendo que es el procedimiento mediante el cual se garantiza el pago de los compromisos y obligaciones asumidas en desarrollo del programa presupuestal. Coordina las políticas monetaria y presupuestal con las disponibilidades de la Dirección General de Tesorería.

En cuanto al superávit fiscal de los Establecimientos Públicos como recurso presupuestal de libre asignación y las utilidades de las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en las cuantías que determine anualmente el Consejo Nacional de Política Económica y Social —Conpes—, son dos importantes medidas de manejo financiero cuyo sistema tiende a eliminar el desbordamiento monetario producto de las emisiones.

Mediante esta norma el Gobierno puede redistribuir convenientemente excesos de liquidez de un

determinado sector, con beneficio de otro u otros sectores sin que por ello se puedan originar traumatismos en la ejecución presupuestal.

El Gobierno en el mensaje presupuestal del Presidente de la República y del Ministerio de Hacienda con el cual se acompaña el proyecto de presupuesto, en lo referente a la Ley 38 de 1989, consagra:

"...Podemos manifestar que, con la invaluable colaboración del Congreso Nacional, el país cuenta a partir de este año con una reforma sustancial en las bases institucionales en los mecanismos de coordinación y en los procedimientos de orientación y manejo de la política fiscal. Su puesta en marcha será de importancia decisiva para la modernización del Estado y para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo y justicia social.

Desde el inicio del actual Gobierno consideramos que para maximizar el uso de las potencialidades abiertas del país y la generación de empleo productivo y estable, era prioritario sentar las bases para restablecer el crecimiento de la economía mediante la creación de estímulos adecuados para la ampliación de la oferta de bienes y servicios y el fortalecimiento de la demanda y la producción nacionales.

Además, el mejoramiento de las tasas de crecimiento económico debía reflejar no sólo el desarrollo, ampliación, modernización y diversificación del aparato productivo, sino que se requería también alcanzar nuevas y mejores condiciones de vida y de bienestar.

Para el cumplimiento de estos propósitos, se ha avanzado en el saneamiento de las finanzas públicas y se ha logrado una significativa reorientación del gasto en favor de la inversión en sectores sociales; se ha mantenido una tasa de cambio realista y un prudente manejo monetario sin sacrificar la necesaria liquidez de la economía, y se ha desarrollado instrumentos tendientes a promover la inversión privada, buscando con perseverancia una economía que avance en un contexto no inflacionario". Y más adelante agrega en mensaje presupuestal del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda.

"A manera de síntesis quisiéramos subrayar que a la luz del comportamiento reciente de la producción, los estimativos realizados por diversas entidades de la Administración Pública respecto a un crecimiento del PIB real del orden del 4% para 1989 no sólo son razonables sino altamente factibles. Las proyecciones se han realizado con un criterio realista tomando en cuenta los factores de debilitamiento que se manifiestan sobre la actividad manufacturera y edificadora y los particulares problemas que afectan el crecimiento de la producción minera, en especial de hidrocarburos. Bajo estas consideraciones conviene señalar que el crecimiento de la producción total, desde el punto de vista de la oferta, descansará en el dinamismo del sector agrícola, las exportaciones y las actividades de servicios; en cuya infraestructura se han realizado cuantiosas inversiones en los últimos años. Del lado de la demanda, el crecimiento se apoyará en gran medida en el buen desempeño de la inversión pública, las exportaciones y en la continuidad en la reorientación del gasto hacia la oferta interna".

No obstante los comentarios favorables sobre la reforma al Estatuto Normativo del Presupuesto General de la Nación y sobre el contenido mismo del presupuesto para la vigencia fiscal de 1990, considero importante plantear algunos aspectos que van a incidir no solamente en el campo de las finanzas públicas sino en el nivel de vida de todos los colombianos.

Los expertos en el manejo económico han planteado en estos últimos meses un debilitamiento en el crecimiento de la actividad económica cuyo principal factor se origina en los problemas de orden público que ha afectado en forma sensible al comercio, al sector industrial y a la actividad agrícola en amplias regiones del país.

Los efectos que la violencia provoca en el campo fiscal son evidentes. Por esta causa el Gobierno Nacional debe atender con diligencia al crecimiento de los gastos militares y de policía, proporcionar a la comunidad una pronta y cumplida justicia para lo cual se deben dirigir mayores recursos no solamente para proteger a los Magistrados y Jueces del país en su integridad personal, sino para incrementar los despachos judiciales, descongestionarlos de los asuntos que se adelantan o de las investigaciones que están pendientes y que los ciudadanos de bien esperamos que se lleven a cabo.

Cuando se desanima la actividad económica y en especial si incide en los principales productos de exportación, se afectan las reservas internacionales del país por efecto de menores ingresos de divisas. En el orden interno, es muy probable que se cambien las perspectivas de recaudos de los impuestos, especialmente renta, ventas y los que se derivan del comercio exterior.

La situación cafetera afecta aún más el panorama descrito. Según los expertos, el descenso en divisas para lo que resta del presente año puede situarse en US\$ 200 millones y para 1990 en una cifra cercana a los US\$ 500 millones, dependiendo como es natural del pacto de cuotas y condiciones de precios. Debemos pensar igualmente que si no es viable compensar las pérdidas por café, mediante el aumento de otras líneas de exportación o la obtención de créditos compensatorios, se producirá necesariamente una reducción de las reservas internacionales cuyo

efecto demandará una revisión del Plan Financiero del Gobierno y tomar medidas de carácter presupuestal mediante la reducción o postergación de gastos. Es cierto que aún los estudios más pesimistas demuestran que para el año entrante es muy probable alcanzar un incremento en la producción nacional del 3%, pero muy insuficiente para lograr la meta tan deseada, de una economía de bienestar.

Al respecto se han escuchado las voces de gremios y expertos calificados que denuncian signos muy graves de perturbación económica.

En primer lugar recordemos que este proyecto de presupuesto fue concebido en el primer semestre de este año, para ser presentado en las sesiones que se iniciaron el 20 de julio; desde entonces las condiciones sociales y económicas del país han cambiado fundamentalmente, la caída vertiginosa de los precios del café y la guerra de narcotráfico, así lo han determinado.

Sobre este tema se expresaba recientemente la Revista Semana "Porque la verdad es que, si el Gobierno se cruza de brazos, el panorama no es nada halagador. Entre otras cosas, se prevé un aumento sustancial en el déficit fiscal, una caída en las reservas internacionales que podría desembocar en una eventual crisis cambiaria, una recesión generalizada y aumentos en la tasa de desempleo, para sólo nombrar los males más grandes.

Tales expectativas han sido alimentadas por una situación económica que ya era poco alentadora, y cuyos problemas se han agudizado en los primeros meses de la guerra. Los efectos de ésta sobre el comercio y el turismo han sido más serios de lo que se creía, lo cual sumado a la destorcida cafetera, da un panorama poco alentador. Debido a ello, el Gobierno se vio obligado a revisar, hace unos días, la meta de crecimiento para el año. Un documento presentado en la Junta Monetaria estimó en 3.1% el aumento en la producción interna en 1989. Hace nueve meses, esta cifra se había calculado en 4.6%".

"Esa rápida desaceleración es consecuencia directa de dos fenómenos que llegaron para quedarse. Por una parte, lo sucedido en el plano cafetero ha demostrado que Colombia tiene que ajustarse a la realidad del mercado libre. Esto significa que el país va a vender el grano a precios mucho más bajos; que los de hace unos meses y que, en consecuencia, la cultura interna y el país en general deben ceñirse a esta situación".

"El otro hecho tiene que ver con la guerra contra la droga. Esta no sólo ha afectado la actividad económica sino que se cree que habrá menos ingresos para el país; cercanos a unos 200 millones de dólares al año".

El propio grupo del Gobierno hace las siguientes observaciones: "El efecto de la caída en los precios del café y de la 'guerra' al narcotráfico se verán sólo en forma marginal este año y su impacto mayor será en 1990. Un cálculo preliminar —también oficial— es que el año entrante el país dejará de recibir alrededor de 800 millones de dólares por ambos conceptos; 500 millones por la situación cafetera y 300 millones de dólares por efecto del narcotráfico. El margen de maniobra será mucho menor el año próximo.

**Crisis Fiscal.** El Gobierno ha asegurado que con la actual capacidad de la economía y dadas las limitaciones de endeudamiento el país no puede sostener un déficit fiscal superior al 2.3 por ciento del producto interno bruto en este año y de 2.4 por ciento para el año próximo. Dicha cifra deberá ir disminuyendo hasta llegar a no más del 1.5 por ciento en 1994.

El primer problema para cumplir tales metas tiene que ver con los ingresos. Para los expertos, el reconocimiento tardío de la 'recesión' hizo que el Gobierno sobreestimara el presupuesto de este año en 120.000 millones de pesos, cifra que equivale a cerca del uno por ciento del PIB.

Pero la sobreestimación de ingresos también alcanza al presupuesto de 1990, para el cual el Gobierno elaboró el plan financiero, dentro del marco del nuevo estatuto del presupuesto; se estimó un crecimiento en los ingresos corrientes del 37 por ciento, cuando la tasa promedio de crecimiento de los últimos 18 años sólo ha sido del 30 por ciento y en los dos más recientes años escasamente cubre la tasa de inflación.

Para algunos, como el ex Ministro Roberto Junguito el desfase podría ascender a cerca de 150.000 millones, que equivale a más del cinco por ciento sobre una cifra presupuestada de 2.1 billones de pesos".

por lo tanto tendrá que haber necesariamente cinturón apretado en el futuro inmediato, así lo acaba de solicitar el nuevo documento recientemente difundido el Presidente de la ANDI doctor Favio Echeverri Correa.

No sólo el aumento en la paridad del peso y el reajuste del precio de los combustibles, sino seguramente el establecimiento de nuevos gravámenes, aunque el Gobierno ha dicho que en estos momentos no son viables nuevos impuestos, sin embargo para algunos como el Presidente de la Asociación Bancaria Carlos Caballero Argáez, la "pela" económica no se puede hacer sin mayores impuestos, así se tomen otras medidas de ajuste en el gasto que solas resulten insuficientes. "Si no se toma la decisión ahora, la situación futura será peor".

El ex Ministro Junguito dijo recientemente que "tarde o temprano resultará evidente la necesidad de reforzar los ingresos fiscales además de reducir la nueva dependencia creciente en los recursos de la Cuenta Especial de Cambios y dar una base de recursos sólida a gastos como el FODEX".

Otro aspecto fundamental es el reajuste salarial para el sector público nacional; aunque el Gobierno insiste en su meta de un reajuste ponderado del 19% para el próximo año, parece muy difícil que este propósito se pueda cumplir, pues contra esta política pesa la circunstancia de que las negociaciones en el sector privado se están planteando sobre un incremento similar a la inflación, que podrá llegar a ser superior al 24%.

Este es un factor desestabilizador que necesariamente conducirá a crear un déficit en el presupuesto del año entrante, puesto que no están previstas las partidas para un reajuste de esa magnitud.

Y a más largo plazo las perspectivas son pocas halagadoras. La América Latina era considerada hace unas décadas como el Continente del porvenir dada su vertiginosa y creciente expansión económica; sin embargo, con el correr de los años nos hemos demeritado y hemos llegado al empobrecimiento de nuestras economías, el crecimiento desordenado de nuestras ciudades, y la consiguiente turgurización de las mismas, la falta de servicios públicos y la deficiente atención de la salud, han determinado que se desmejore la calidad de la vida; y si a esto agregamos hechos tan protuberantes como el creciente aumento de la deuda externa, tendremos entonces que aceptar que estamos bajo un panorama bastante desolador para nuestros países y del cual no se podrá sustraer la economía colombiana.

El único recurso saludable es obtener divisas, y éstas no se logran sino exportando; desafortunadamente la perspectiva no es halagadora no sólo por la crisis cafetera que estamos viviendo sino que para el año de 1992 cuando entre en vigencia a planitud el Mercado Común Europeo, tendremos que afrontar graves consecuencias por las múltiples restricciones de que seremos víctimas debido a las tarifas preferenciales que el trato de Lome establece en favor de las antiguas colonias europeas; y no podemos orientarnos hacia la consecución de más créditos porque esto conllevaría a la ruina total de nuestra economía.

El tema del crédito externo es un aspecto que merece la mayor atención; en efecto, el anterior estatuto orgánico del presupuesto determinaba que los créditos de esta naturaleza sólo se podrían incluir en el presupuesto una vez que estuvieran debidamente negociados, la nueva norma determinó que esos créditos se podrán incluir en el presupuesto una vez estén autorizados sin que sea absolutamente necesaria su negociación. Al respecto dice el mensaje presupuestal del Gobierno. "Es preciso señalar que en el curso de las actuales sesiones legislativas, el Gobierno Nacional someterá a la consideración del Congreso un proyecto de ley mediante el cual se solicita la ampliación del cupo legal de endeudamiento, tanto interno como externo, aprobado por la Ley 43 de 1987, con el objeto de que el país pueda continuar con el proceso normal de contratación de los recursos necesarios para complementar, en especial, la financiación de los proyectos de inversión pública en los distintos sectores económicos durante los próximos años.

Su aprobación no significa disponibilidad inmediata de recursos, para el financiamiento. Constituye si, el instrumento legal para la contratación de créditos en la medida que se requiera y sea factible su concreción, previo concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público".

Ya el Gobierno presentó ante la Cámara de Representantes el proyecto de autorización de crédito interno por 3.500 millones de dólares, que esperamos no vaya a crear falsas expectativas dentro de una sana política presupuestal.

Hemos considerado oportuno hacer algunas observaciones sobre estos aspectos fundamentales en la discusión del presupuesto en la seguridad de que estamos contribuyendo a buscar un poco la claridad ante una situación que en verdad representa bastante confusa y muy controvertida.

No se trata de entorpecer el proyecto de ley, sino que tanto el Senado como el país deben tomar conciencia de la delicada situación fiscal que estamos atravesando, y además que el Gobierno acepte que debe tomar los correctivos necesarios para que se haga el ajuste económico y presupuestal que sea necesario, por doloroso que sea, a fin de evitar mayores males de incalculable consecuencias para todos los colombianos.

La tarea para mejorar las condiciones de vida de los colombianos, no es solamente del Gobierno, es un propósito que compromete también al Congreso, a todos los sectores productivos y gremiales del país.

Por considerar que el proyecto de presupuesto general de la Nación, para la vigencia fiscal del 19 de enero al 31 de diciembre de 1989, cumple los requisitos legales, nos permitimos proponer la aprobación del Proyecto de ley número 12 de 1989 en segundo debate.

De vuestra Comisión,  
Ancízar López López, Pedro Martín Leyes y Germán Píñala, Senadores.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

al Proyecto de ley número 24 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca.

Honorables Senadores:

Cumplo con el deber de rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley, "por la cual se nacionaliza e incorpora el plan vial nacional unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca".

He inspeccionado cuidadosamente el estado y necesidad de mejoramiento y conservación de las vías que se ocupa este proyecto: Carretera Cascajal - Nocaima - Alto de Piedras - Tobia Chiquita y Carretera Nocaima - Boquerón - Paso del Rejo, ambas en el Departamento de Cundinamarca, y encuentro que la exposición de motivos del proyecto en mención se ajusta a la realidad.

La descentralización administrativa deja las carreteras vecinales en manos de los escasos recursos de los fiscos municipales que no tienen alcance suficiente para poder conservar la red vial intermunicipal como es el caso de las dos vías que nos ocupa, siendo éstas de inmensa importancia para el desarrollo de las regiones surcadas que no pueden comercializar sus productos.

Por lo anterior me permito solicitar a los honorables Senadores se dé primer debate favorable al Proyecto de ley número 24 de 1989, "por la cual se nacionaliza e incorpora al Plan Vial Nacional unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca.

De los honorables Senadores.

Atentamente,

**Franco Salazar Bucheli**  
Senador - Ponente.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

al proyecto de ley número 192 Senado de 1988 (Cámara 177 de 1988), "por la cual se dictan normas en relación con la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público creada por la Ley 123 de 1959 y la Comisión Asesora de que trata el artículo 19 de la Ley 12 de 1986".

Honorables Senadores:

Por designación de la Presidencia me ha correspondido el honoroso encargo de rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley de la referencia, presentado a la consideración de la Cámara por el honorable Representante Armando Estrada Villa.

Como los honorables Senadores recuerdan, la Ley 123 de 1959 en su artículo 8º, creó la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, conformada por dos Senadores y dos Representantes miembros de las Comisiones Terceras Constitucionales Permanentes de Senado y Cámara, como un organismo encargado de asesorar al Gobierno Nacional para el uso y utilización de las autorizaciones de endeudamiento contenidas en la ley.

La Ley 12 de 1986 que establece la participación de las entidades territoriales en la distribución al impuesto al valor agregado —IVA— creó, en su artículo 19, una Comisión Permanente Asesora del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, integrada por dos Senadores y dos Representantes, miembros de las Comisiones Terceras Constitucionales, encargadas de revisar con el Gobierno el presupuesto de actos de que trata el artículo 4º.

En las anteriores normas no se establecieron las precisiones legales necesarias, respecto al período de estas Comisiones, de su sistema de elección y de sus obligaciones con el Congreso, viéndose al transcurrir el tiempo y su funcionamiento la necesidad imperiosa de hacerlo. Este es el objeto del proyecto de ley motivo de este estudio.

En el artículo primero del proyecto se establece la precisión que los miembros de la "Comisión Interparlamentaria de Crédito Público deben ser elegidos por las Comisiones Terceras de cada Cámara de miembros pertenecientes a ellas". En igual forma se hará con la elección de los miembros de la Comisión Asesora del Gobierno Nacional de que trata el artículo 19 de la Ley 12 de 1986, según lo dispone el artículo 2º del proyecto, pero se modifica en lo concerniente a la participación de los partidos en ella.

El artículo 3º del proyecto establece que el período de los miembros de las Comisiones de que tratan los artículos 1º y 2º será de cuatro años, que empezará

a contarse a partir del 20 de julio del año que se inicie el período constitucional de las Cámaras.

El artículo 4º, como disposición novedosa, establece la obligatoriedad que tienen los miembros de la Comisión Interparlamentaria de presentar en forma conjunta a las Comisiones Terceras de Cámara y Senado, un informe detallado sobre los desarrollos de los contratos de crédito interno y externo presentados por el Gobierno Nacional en el último año y con aplicación a las respectivas cargas de endeudamiento.

Al ser estudiado este proyecto de ley en primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara, el Representante ponente Luis Alfredo Ramos Botero, reforma sus artículos 1º y 2º elevando a cuatro el número de miembros de cada Comisión en representación de las Comisiones Terceras. Como esta modificación no obedeció a un criterio técnico y más bien iría a entorpecer su funcionamiento por el número, al estar conformada en total por más de 7 miembros dificultando la conformación de quórum y las reuniones, me permito proponer que se derogue dicho artículo.

En consecuencia con lo anterior, propongo a los miembros de la Comisión Tercera del Senado:

Dése primer debate al proyecto de ley número 192 Senado de 1988 y (Cámara 177 de 1988), "por la cual se dictan normas en relación con la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público creada por la Ley 123 de 1959 y la Comisión Asesora de que trata el artículo 19 de la Ley 12 de 1986", con el siguiente pliego de modificaciones:

De vuestra consideración,

**Silvio Ceballos Restrepo,**  
Senador Ponente.

Bogotá, D. E., noviembre 7 de 1989.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

En la fecha fue recibida en esta Secretaría la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 192 Senado de 1988, "por la cual se dictan normas en relación con la Comisión Interparlamentaria de crédito público creada por la Ley 123 de 1959 y la Comisión Asesora de que trata el artículo 19 de la Ley 12 de 1986", con pliego de modificaciones adjunto a la presente ponencia.

**Estanislao Rozo Niño,**  
Secretario General  
Comisión Tercera Senado  
—Asuntos Económicos—

**PLIEGO DE MODIFICACIONES**

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Los miembros de las Comisiones de que tratan los artículos 8º de la Ley 123 de 1959 y 19 de la Ley 12 de 1986, serán elegidos para un período de cuatro (4) años que empezará a contarse a partir del 20 de julio del año en que se inicie el período constitucional de las Cámaras.

Artículo 2º La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

**Silvio Ceballos Restrepo,**  
Senador Ponente.

Bogotá, D. E., 7 de noviembre de 1989.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

En la fecha fue recibido en esta Secretaría el pliego de modificaciones adjunto a la ponencia para primer debate del proyecto de ley número 192 Senado de 1988, "por la cual se dictan normas en relación con la Comisión Interparlamentaria de crédito público creada por la Ley 123 de 1959 y la Comisión Asesora de que trata el artículo 19 de la Ley 12 de 1986".

**Estanislao Rozo Niño,**  
Secretario General  
Comisión Tercera Senado  
—Asuntos Económicos—

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

En segunda vuelta, Proyecto de acto legislativo número 93 de 1988 Cámara y 21 de 1988 Senado, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia Nacional del Putumayo".

Honorables Senadores:

Por honrosa designación del Presidente de la Comisión me ha correspondido de nuevo rendir ponencia para primer debate en segunda vuelta al proyecto de acto legislativo de la referencia.

Este proyecto de acto legislativo fue presentado a la consideración del Congreso por los Representantes por la Circunscripción Electoral del Putumayo, Ernesto Muriel Silva y Gilberto Flórez Sánchez.

Tiene esta iniciativa a atender el justo clamor y aspiración de los habitantes de la rica y próspera intendencia del Putumayo de convertirse en departamento. Para lo cual, por no reunir los requisitos exigidos en cuanto a población establecen los artículos 5º y 6º de la Constitución Nacional es necesario reformarlos, para que especialmente en lo referente al requisito poblacional, por no tenerse un dato estadístico confiable por negligencia del DANE que esa misma entidad reconoce, se pueda llenar con cualquier número de habitantes. Los demás requisitos exigidos los cumple la intendencia a cabalidad.

Este acto legislativo ha sufrido todo el procedimiento establecido en el artículo 218 de la Constitución Nacional como el haber sido discutido primeramente y aprobado por el Congreso en sus sesiones ordinarias de 1988; publicado por el Diario Oficial el lunes 6 de febrero de 1989, número 56 y ordenada su publicación mediante el Decreto número 0281 de febrero 6 de 1989, nuevamente debatido y aprobado por la Cámara de Representantes en esta legislatura en segunda vuelta y ahora en trámite en el Senado de la República en segunda vuelta.

Por haberse hecho en todas las ponencias aprobadas en Senado y Cámara en primera vuelta, un análisis muy detenido de la situación geográfica, económica, cultural, social, de obras públicas, poblacional, etc., de la Intendencia del Putumayo, que justifican su conversión en departamento, considero innecesario repetirlo en esta ponencia; por lo tanto me limito a afirmar, que la aprobación del presente acto legislativo contribuye eficazmente al desarrollo y la paz de esta rica región fronteriza de la patria, al dotarla de los instrumentos administrativos, políticos, judiciales, militares, presupuestales, que permitirán rescatarla del total abandono y dependencia en que se encuentra.

Por ser una región de múltiples fronteras, la creación del departamento permitirá el incremento de la soberanía nacional con la presencia de todas las entidades del Gobierno y un futuro intercambio comercial con los países fronterizos y muy especialmente con la cuenca del Pacífico por estar incluida en la zona de influencia de este nuevo mercado mundial.

La Intendencia del Putumayo cuenta con un adecuado aparato administrativo con secretarías básicas, como gobierno, obras públicas, educación y hacienda, caja de previsión, fondo rotatorio de licores, con su fábrica de licores, que le permitiría el tránsito a departamento, sin sobre costos en una infraestructura administrativa nueva.

La intendencia del Putumayo está en disposición y preparada para acceder a departamento por sus condiciones geográficas excepcionales, su potencial poblacional, incrementada a diario con las corrientes colonizadoras de inmigrantes de otros departamentos del país, las virtudes y laboriosidad de sus gentes, la cuantía de sus rentas y la magnitud de sus recursos, que exigen a la vez una organización administrativa autónoma en procura de su desarrollo y progreso.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer a los honorables Senadores de la Comisión Primera:

Dése primer debate en segunda vuelta al Proyecto de acto legislativo número 93 de 1988 Cámara y 21 de 1988 Senado, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia Nacional del Putumayo".

De vuestra consideración,

**Carlos Martínez Simahan**  
Senador - Ponente.